

jsk/jsk

**OFICIO N° 504**

**ANT:** Oficio de 24.1.2022 de las coordinaciones de las comisiones temáticas.

**MAT:** Comunica protocolo de deliberación y votación en el Pleno e interpreta conceptos reglamentarios referidos a tales actuaciones (artículos 93 a 97 del Reglamento General).

Santiago, 11 de febrero de 2022

**A: SEÑORAS Y SEÑORES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

**DE: MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES  
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

---

La Mesa Directiva, en reunión celebrada con esta fecha, ha tomado conocimiento de la propuesta de Protocolo de Deliberación y Votación en el Pleno, y ha procedido a darle su aprobación en los términos planteados en este oficio.

El referido protocolo ha sido elaborado por el grupo de trabajo que la Mesa Directiva acordó crear en su reunión de 24 de enero pasado, para tratar temas relativos al proceso de deliberación y votación, tanto en las comisiones temáticas como en el Pleno. La Mesa acordó integrar el grupo con las vicepresidentas adjuntas Bárbara Sepúlveda y Amaya Alvez; el coordinador de la Secretaría Técnica, Rodrigo Bermúdez; el Secretario de la Convención Constitucional; el coordinador de los abogados secretarios, Carlos Cámara, y tres representantes de las coordinaciones de las comisiones temáticas, responsabilidad que finalmente recayó por sorteo en las coordinadoras Rosa Catrileo, Jeniffer Mella y Beatriz Sánchez.

Este protocolo se motiva en la solicitud formulada el 24 de enero pasado por las coordinaciones de las comisiones temáticas.

En uso de la atribución interpretativa que le confiere el artículo 39, letra u), del Reglamento General, la Mesa Directiva ha procedido a dictar el siguiente Protocolo de Deliberación y Votación en el Pleno, al que le ha dado aprobación por la unanimidad de sus integrantes presentes.

## PROTOCOLO DE DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

En uso de la atribución conferida en el artículo 39, letra u), del Reglamento General, la Mesa Directiva interpreta y aclara los artículos 93 a 97 del Reglamento General, relativos a la elaboración de Informes de las Comisiones Temáticas, deliberación y votación de propuestas normativas en el Pleno, con el objeto de facilitar la comprensión de estas normas y unificar criterios.

### I. ETAPA DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE COMISIONES

1. **Elaboración de los informes:** Una vez terminada la deliberación y la votación en general y en particular de un bloque temático determinado, la Coordinación respectiva, junto a la secretaría de la comisión, elaborará un informe dirigido al Pleno.
2. **Presentación del informe:** El informe se entenderá presentado a través de su entrega a la Secretaría, mediante medios electrónicos, con el objeto de su difusión.  
El informe deberá contener los elementos señalados en el artículo 93 letras a) a la h):
  - a. Antecedentes generales: génesis comisión, integrantes, mandato reglamentario, actividades realizadas.
  - b. Individualización de las audiencias públicas; e iniciativas convencionales, populares e indígenas distribuidas a la respectiva comisión. Señalando en cada caso los artículos que ésta debe conocer.
  - c. Síntesis de las opiniones manifestadas en el debate
  - d. Los informes de las subcomisiones, en caso de existir;
  - e. Los resultados de todas las votaciones;
  - f. Las propuestas de minoría en cada materia, ordenadas según la cantidad de votos favorables que hubieren alcanzado;
  - g. El texto de la propuesta en forma de articulado que se somete a votación del Pleno, y
  - h. La valoración congruente y razonada que, de la participación popular, de los pueblos originarios y del pueblo tribal afrodescendiente y de niños, niñas y adolescentes, hizo la comisión, indicando las razones para aceptar o rechazar su incorporación en la propuesta de norma constitucional.
3. **Informe de Transversalización:** El informe de la comisión al Pleno debe incluir un apartado que se refiera al proceso de discusión realizado por la comisión respectiva, sobre implementación de los enfoques de DD.HH., género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización, haciendo especial alusión a la

duplicaciones y divergencias que se mantengan entre comisiones (artículo 90 inciso final).

4. **Envío de los informes al Pleno:** Cada informe será remitido a la totalidad de las y los convencionales con al menos 3 días hábiles antes de la sesión en la cual será conocido por el Pleno (artículo 94).
5. **Independencia de los informes:** Los informes de cada comisión son independientes de los que emitan las demás comisiones. Por lo tanto, el reglamento obliga a que la votación en general se haga una vez discutidos todos los informes presentados a una sesión de Pleno, pero en ningún caso los de todas las comisiones temáticas. Es decir, si bien en un Pleno podrían abordarse dos o más informes, la votación en general procede una vez agotada la discusión de cada informe recibido, a menos que la Mesa Directiva disponga otra forma. **En consecuencia, es posible proceder al debate y votación de un informe de manera separada de los informes que evacúen las otras comisiones<sup>1</sup>.**

## II. ETAPA DE DISCUSIÓN, DEBATE Y VOTACIÓN EN GENERAL

6. **Discusión del informe en general:** En la sesión en la cual se aborde el informe, la Coordinación respectiva deberá presentar una síntesis de su contenido. Luego, se abrirá un período de deliberación (artículo 94).
7. **Tiempo de debate sobre los informes:**
  - a. **Síntesis:** Para la presentación del informe, la coordinación dispondrá de 15 minutos para dirigirse al pleno.
  - b. **Debate:** para la discusión en general, cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos, y podrá intervenir una sola vez en la discusión de cada informe. (7:42 hrs. si hablan todas y todos)
  - c. **Límite:** la presentación de la síntesis y el debate del informe no podrán superar las 8 horas.
8. **Votación en general:** Una vez clausurado el debate, se someterá a votación solo la parte del informe a la que se refiere el artículo 93 letra g), es decir, la propuesta en forma de articulado. La aprobación general de las propuestas normativas contenidas

---

<sup>1</sup> En uso de la atribución conferida en el artículo 39, letra u), del Reglamento General, la Mesa Directiva interpreta que los preceptos contenidos en los dos primeros incisos del artículo 94 no son normas imperativas, que ordenen recibir los informes de **todas** las comisiones temáticas antes de proceder a la votación, sino solamente establece el acto que determina el inicio de la fase de deliberación en el Pleno, cual es la presentación de los informes. A su vez, el inciso segundo constituye una norma que ordena el iter constituyente, en el sentido de que no puede votarse un informe sin que antes haya sido debatido en general.

en cada informe **se realizará en votaciones separadas, pero sucesivas**. Se podrá siempre solicitar a la Mesa Directiva la votación separada de aspectos específicos de cada propuesta (artículo 94 inciso segundo).

**9. Reglas sobre votación separada para la votación en general:** En caso de solicitarse a la Mesa Directiva la votación separada de aspectos específicos de cada propuesta (artículo 94 inciso segundo), se observarán las siguientes reglas:

- a. En esta etapa, la solicitud de votación separada sólo podrá recaer respecto de un artículo contenido al interior de una propuesta (artículo 93 letra g). En ningún caso se podrá solicitar la votación separada de un inciso, frase o palabra.
- b. La oportunidad para solicitarlo será **hasta 24 horas antes** de la sesión del Pleno en la que se discutirá el informe en general.

**10. Desarrollo de la votación en general:**

- a. **Oportunidad:** la votación en general se realizará una vez finalizado el debate, conforme a las reglas precedentes.
- b. **Orden de la votación:**
  - i. Si no hay solicitud de votaciones separadas, se votará la propuesta de articulado completa y en bloque.
  - ii. En caso de existir solicitud de votaciones separadas, se pondrá en votación la propuesta contenida en el informe, con excepción de los artículos cuya votación separada se hubiese solicitado. Terminada la votación de la propuesta, se votarán los artículos separados, de uno en uno, a menos que en la solicitud de división de la votación se hayan agrupado algunos de ellos en una sola votación.
- c. **Tiempo para votación:** Una vez efectuado el llamado a votación, se esperará no menos de 1 minuto para preguntar a las y los convencionales si han emitido su voto. Luego de eso, no antes de 30 segundos se realizará un segundo llamado. En seguida, se finalizará la votación, salvo situación extraordinaria calificada por la Presidencia.  
**Importante:** No habrá votaciones a viva voz ni se admitirán intervenciones para corregir la votación ni para anunciar el motivo por el cual no se ha sufragado, pues no permite tener un registro fidedigno, exigencia contemplada en el artículo 21 del Reglamento General.
- d. **Quórum:** Se entenderá aprobada en general una propuesta si obtuviera el voto favorable de los dos tercios de los convencionales en ejercicio (artículo 96) (103 Convencionales).

**11. Aprobación de una propuesta durante la votación en general:** Aprobada una propuesta normativa en general, se procederá al debate en particular de la propuesta de norma constitucional en la sesión de Pleno convocada al efecto (ver puntos 15 y siguientes).

- 12. Rechazo de una propuesta durante la votación en general:** En caso de que una propuesta normativa o parte de ésta sea rechazada en general por el Pleno, será devuelta a la comisión de origen, para que presente un informe de reemplazo dentro de un plazo de quince días corridos.
- Indicaciones en comisión: En virtud del principio de eficacia (art. 3° letra n), se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados desde la votación, para la presentación de nuevas indicaciones ante la Secretaría de la comisión respectiva.
  - La deliberación y votación en comisión se registrará por las normas generales.
- 13. Debate y votación del informe de reemplazo:** Una vez enviado al Pleno este nuevo informe, se procederá según las reglas de los puntos 8, 9, 10 y 11, con las modificaciones que en su oportunidad disponga la Mesa Directiva.
- Si la propuesta contenida en el informe de reemplazo se rechazare en general por segunda vez en el Pleno, se entenderá **definitivamente desechada y por ende excluida del proceso constituyente** (artículo 94).
  - Aprobado en general el informe de reemplazo, se procederá al debate en particular de la propuesta en la sesión de Pleno que la Mesa disponga al efecto.
  - Para su votación en particular, podrán renovarse indicaciones pertinentes según lo dispuesto en el punto 14.
- 14. Renovación de indicaciones del informe de reemplazo en su votación en particular:** Sólo podrán renovarse, para su votación particular en el Pleno, las indicaciones pertinentes que hayan sido rechazadas por la comisión durante la discusión del informe de reemplazo, de modo que no podrán renovarse las indicaciones que hubiesen sido formuladas al primer informe.

### III. ETAPA DE DEBATE Y VOTACIÓN EN PARTICULAR

- 15. Debate en particular:** Aprobada una propuesta normativa en general, se citará al Pleno a una sesión en la cual se procederá al debate en particular de la propuesta de norma constitucional.

**Importante:** Solamente serán sometidas a debate y votación particular las propuestas que hayan sido aprobadas en general, y las indicaciones que hayan sido renovadas y que incidan en los artículos aprobados en general.

**a. Tiempo de debate:**

- Tiempo total:* para la discusión particular se destinará un máximo de 8 horas.
- Tiempo individual:* cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos, y podrá intervenir una sola vez en el debate particular.

- 16. De las indicaciones renovadas a las normas constitucionales:** Las indicaciones pertinentes que hayan sido rechazadas en la Comisión respectiva, podrán renovarse para la votación particular en el Pleno, presentándose desde la remisión del informe a los y las convencionales hasta 3 días antes de la sesión convocada al efecto. Para ello, se requerirá la firma de al menos 16 Convencionales Constituyentes.
- a. **Plazo:** el plazo para renovar indicaciones será desde la remisión del informe general a las y los convencionales, **hasta 3 días antes** de la sesión de Pleno convocada para la deliberación y votación en particular (artículo 95, inciso cuarto).
  - b. **Firmas:** las indicaciones deben renovarse con la firma de al menos 16 convencionales, sin un tope máximo (artículo 95, inciso cuarto).
  - c. **Forma:** La renovación de indicaciones puede hacerse de manera individual (una indicación) o grupal (varias indicaciones).
  - d. **Numeración:** cada indicación renovada debe indicar de manera precisa el artículo sobre el que recae con el número con que ha sido identificado en el informe de la comisión respectiva al Pleno y debe estar redactada en los mismos términos. De lo contrario, se entenderá que no existe identidad entre ambas indicaciones.
  - e. **Límite:** No se podrán renovar indicaciones que hayan sido retiradas o que por cualquier otro motivo no hayan sido votadas, pues el reglamento sólo admite la renovación de aquellas que hayan sido rechazadas.
  - f. **Comunicación:** las indicaciones renovadas deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico: [indicacion.renovada@chileconvencion.cl](mailto:indicacion.renovada@chileconvencion.cl)  
**Importante:** No se tendrán por recibidas las que se presenten manualmente ni en otra dirección de correo.
- 17. Reglas sobre votación separada:** Se podrá pedir la votación separada de normas constitucionales en el orden que figuran en el informe o en uno distinto (artículo 95 inciso tercero). En cuanto a su aplicación práctica, se observarán las siguientes reglas:
- a. Para efectos de la votación en particular, la unidad mínima para solicitar votación separada será un numeral o literal contenido dentro de un inciso. De este modo, no procede la votación separada de oraciones, frases, palabras o guarismos.
  - b. La oportunidad para solicitar la votación separada o el orden diverso será hasta 24 horas antes de la sesión del Pleno en la que se discutirá el informe en particular.
- 18. Votación en particular:**
- a. **Oportunidad:** la votación particular se realizará una vez clausurado el debate (artículo 95, inciso segundo).
  - b. **Tiempo de votación:** Una vez efectuado el llamado a votación, se esperará no menos de 1 minuto para preguntar a las y los convencionales si han emitido su voto. Luego de eso, no antes de 30 segundos se realizará un segundo llamado. Enseguida, se finalizará la votación.

**Importante:** No habrá votaciones a viva voz ni se admitirán intervenciones para corregir la votación ni para anunciar el motivo por el cual no se ha sufragado, pues no permite tener un registro fidedigno, exigencia contemplada en el artículo 21 del Reglamento General.

- c. **Orden de votación:** La votación particular se realizará artículo por artículo, en el orden que se establezca en el informe (artículo 95, inciso segundo), a menos que se haya solicitado división de la votación. Si se ha solicitado votar separadamente, el orden de votación deberá considerar esta circunstancia.
  - i. Si no hay indicaciones pertinentes al artículo, se someterá a votación sin más.
  - ii. Si se presentaron indicaciones pertinentes al artículo, se votarán en el siguiente orden: supresivas, sustitutivas y aditivas. Para entenderse aprobada una indicación, esta deberá obtener dos tercios de los votos conformes del Pleno.
  - iii. Luego de la votación de cada una de las indicaciones pertinentes, se pondrá en votación el artículo junto a las indicaciones que hayan alcanzado los dos tercios de las y los convencionales en ejercicio.
  - iv. Respecto de la votación del artículo con sus indicaciones pertinentes aprobadas, se aplicarán las reglas de los numerales 19 y 20 de este Protocolo.

**19. Aprobación de normas constitucionales en la primera votación en particular:**

En caso de obtener el voto favorable de los dos tercios de las y los Convencionales en ejercicio, es decir, **103 votos afirmativos**, se considerará aprobada y será incorporada en el Proyecto de Constitución, que será revisado con posterioridad por la Comisión de Armonización.

Además, las normas aprobadas serán publicadas en el sitio web de la Convención (artículo 96).

**20. Normas constitucionales que no alcanzan dos tercios en la primera votación en particular:**

- a. Si la propuesta normativa no alcanzare la mayoría de las y los convencionales presentes, se entenderá **excluida definitivamente del proceso constituyente**.
- b. Si el artículo o inciso en votación no obtiene los votos favorables de los dos tercios del Pleno, pero sí alcanzare la **mayoría de los convencionales presentes**, se devolverá a la Comisión respectiva para elaborar una segunda propuesta (artículo 97 inciso primero).
  - i. Indicaciones en comisión: Por aplicación del principio de eficacia (art. 3, letra n), se fija para todos los casos un plazo de 2 días hábiles para la presentación de nuevas indicaciones ante la Secretaría de la comisión respectiva, con la finalidad de que elabore una segunda propuesta de norma constitucional (artículo 97, inciso tercero).
  - ii. La comisión temática respectiva, en sesión citada especialmente al efecto en el plazo más breve posible, debatirá y votará la norma y sus

indicaciones, para posteriormente ser presentada nuevamente en el Pleno (ver lo dispuesto en el punto 21).

- iii. Para estos efectos, se entenderá que la propuesta normativa sobre la cual se aplican estas reglas debe incluir las indicaciones que se hayan aprobado por dos tercios de las y los convencionales en ejercicio.

- 21. Segunda propuesta normativa:** La comisión elaborará una segunda propuesta de norma constitucional, sobre la base de las indicaciones pertinentes recibidas o de las precisiones acordadas en la misma sesión. La nueva propuesta deberá constar en un informe que será remitido directamente a la Mesa Directiva para su publicación e incorporación a la Tabla del Pleno y la Orden del Día (artículo 97).
- Si la nueva propuesta alcanzare los dos tercios será aprobada.
  - Si solo alcanzare los tres quintos, se aplicará el procedimiento de plebiscito dirimente.
  - Si la propuesta no alcanzare siquiera los tres quintos, se entenderá **definitivamente excluida del proceso constituyente** (artículo 97).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

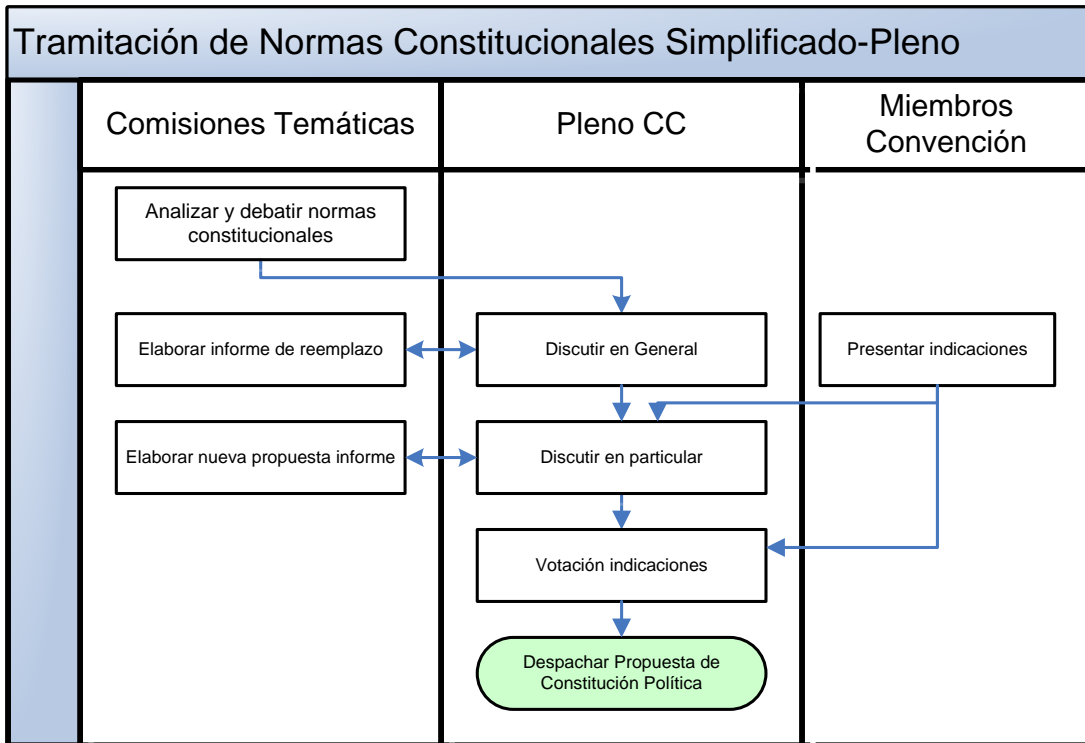


MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES  
Presidenta de la Convención Constitucional

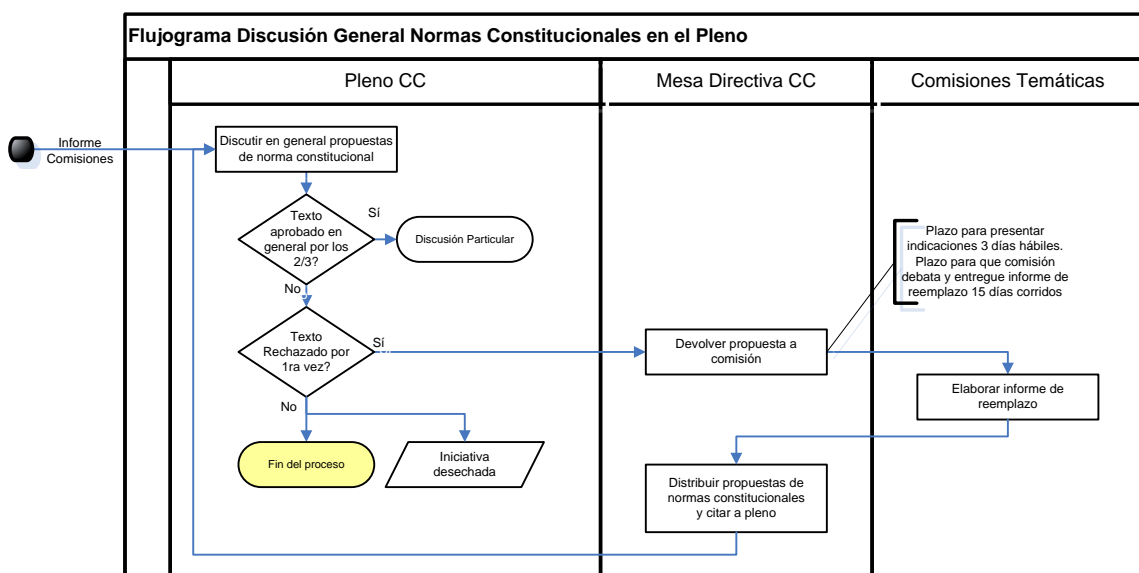


JOHN SMOK KAZAZIAN  
Secretario de la Convención Constitucional





### Flujo discusión general



### Flujo discusión particular

